

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 1 de 9

Mocoa, 03 de agosto de 2026

PROVEEDORES INTERESADOS

Ref: Carta de Necesidad

Cordial saludo,

La Vicerrectoría Administrativa de la Institución Universitaria del Putumayo requiere la celebración de un proceso para la “ADQUISICIÓN SE SEGUROS PARA LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO”, conforme a las siguientes especificaciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Universitaria del Putumayo, es una institución pública de Educación Superior, comprometida con el desarrollo regional, dedicada a la formación de técnicos, tecnólogos y profesionales a través de Ciclos Propedéuticos para formar ciudadanos líderes en la transformación de su entorno, como espacio de construcción del tejido social, fomenta el diálogo de los valores y saberes con los avances científicos, tecnológicos y sociales del mundo, a fin de consolidar la identidad y la integración regional y nacional, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento del Putumayo, modificado en su denominación a “Institución Universitaria del Putumayo” y su sigla “UNIPUTUMAYO” mediante Ordenanza N.º 935 del 21 de marzo de 2025 por la Asamblea Departamental del Putumayo y ratificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 014218 del 4 de julio de 2025 autorizando igualmente el cambio de denominación institucional en los términos antes señalados.

La ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados” y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste la institución de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidades de orden fiscal, Así mismo, el artículo 1 de la ley 80 de 1993 establece: *“la presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”*.

En este orden de ideas evidenciamos que los seguros que requiere actualmente la institución son:

- Todo riesgo daños materiales
- Responsabilidad civil extracontractual
- Manejo global entidades estatales
- Responsabilidad civil servidores públicos

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 2 de 9

Así mismo, el artículo 1 de la ley 80 de 1993 establece: “la presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.

En forma complementaria, el literal (a) del numeral 1 del artículo 2 de la citada ley determina: se denominan entidades estatales. *“la nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos (...)”*

La Institución Universitaria del Putumayo, es una Institución de Educación Superior creada mediante Ley 65 de 1989 como Establecimiento Público, de carácter Académico del Orden Departamental, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa consagrada en la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992 y Patrimonio Independiente, con domicilio principal en Mocoa Putumayo, Subsede en Sibundoy y ampliaciones de la institución en el departamento del putumayo.

La INSTITUCION, debe cumplir con la obligación de contratar con una o más compañías, el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos esto conlleva un detrimento en el patrimonio de la entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad, en razón a lo siguiente.

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, y sus funciones se encuentran sometidos y participan de las responsabilidades y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la constitución política, disposición al tenor de la cual:

“son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

“los servidores públicos están al servicio del estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la constitución, la ley y el reglamento (...)”

Adicionalmente a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la ley 42 de 1993, en donde se señala que *“los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”*; esta ley 42 de 1993 en su artículo 101 establece que los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado (...) *a quienes(...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida”*; así como en el artículo 62 de la ley 45 de 1990 en donde se señala que *“todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes perteneciente a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contrataran con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país ...”*. Igualmente, el numeral 3 del artículo 48 de la ley 734 de 2002 (código disciplinario único) señala que constituye una

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 3 de 9

falta gravísima “dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”, de allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar las pólizas de seguros indicadas.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento a su patrimonio.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

- “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21).
- Es falta gravísima igualmente “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”. (Ley 734 de 2002, Art. 48, Num. 63).

“Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”. (Ley 42 de 1993, Art. 101)

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”. (Ley 42 de 1993, Art. 107)

La institución tiene la responsabilidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentra a su cargo, lo cual es necesario asegurarlos contra todo riesgo.

Dado el requerimiento de asegurar los bienes que tiene La institución se solicita adquirir las diferentes pólizas que cubran los diferentes activos patrimoniales.

En Consideración de lo anteriormente expuesto, se establece que la necesidad de la Entidad pretende

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 4 de 9

satisfaceres la de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, a través de la celebración de contratos de seguros, figura claramente regulada por el Código de Comercio, La Ley 45 de 1990, la Ley 389 de 1997, entre otras normas, en donde podemos encontrarla regulación sobre los principales aspectos que comporta un tipo de contrato como el que se pretende celebrar.

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en cumplimiento de su misión institucional y en especial en el ejercicio de sus funciones que, como entidad estatal, le fueron conferidas por la constitución y la Ley debe mantener mecanismos orientados hacia la protección de los bienes muebles e inmuebles personas e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad y aquellos que se encuentran bajo su custodia.

De conformidad con lo anterior se hace necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición del programa de seguros. Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen a la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, suscribiendo contrato de seguros que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada.

Así las cosas, las OPCIONES QUE EXISTEN PARA RESOLVER DICHA NECESIDAD EN EL MERCADO-Para resolver la necesidad anteriormente descrita, LA UNIPUTUMAYO, solo tiene como opción trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes e intereses patrimoniales de la entidad a una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a través de la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar cada uno de los intereses patrimoniales de la entidad.

Revisando el plan anual de compras y adquisiciones de la Institución, se determinó que la necesidad está prevista en el mismo, como quiera que el seguro es el mecanismo por el cual quienes soportan riesgos pueden transferirlos a una compañía aseguradora, quien se compromete a indemnizarlo total o parcialmente de las pérdidas que el acaecimiento del siniestro puedan ocasionar.

Ante esta situación y con el fin de amparar ante cualquier eventualidad que se pueda presentar en desarrollo de sus actividades académicas, administrativas dentro y fuera de la institución, la Vicerrectoría Administrativa de La institución considera necesario la adquisición de una póliza de seguro este debe cubrir tanto daños directos como daños consecuenciales, que ampare la necesidad requerida de la Institución Universitaria del Putumayo.

Con base en las indicaciones mencionadas, y a efectos de atender las necesidades que demanda La institución, se hace necesario adelantar un proceso contractual. Aspecto que se cumple mediante aplicación de las etapas precontractuales propias para la ejecución de los recursos que rigen la Institución, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, suscribiendo un contrato de Seguros, que permita el cumplimiento y satisfacción de la necesidad presentada; además de ser una necesidad que se encuentra incurso y prevista dentro del plan anual de compras y adquisiciones de la institución.

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 5 de 9

En este orden de ideas se requiere adquirir pólizas de seguros que cubran los riesgos a los que se encuentran las personas y bienes e intereses patrimoniales, mediante un INTERMEDIARIO DE SEGUROS para cubrir la necesidad del Institución Universitaria del Putumayo, y la protección de sus bienes y su patrimonio.

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, se apruebe la contratación, de acuerdo a las condiciones que se especifican a continuación:

2. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN SE SEGUROS PARA LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto a contratar se clasifica de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
84	13	16	01	Seguros de vida
84	13	16	07	Seguro de responsabilidad civil
84	13	15	01	Seguros de edificios o del contenido de edificios

2.2. ALCANCE:

La INSTITUCIÓN UNVERSITARIA DEL PUTUMAYO requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que se desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Las pólizas de los seguros objeto de contratación, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La póliza corresponderá al clausulado general que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera de Colombia por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el(los) oferente(s).

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 6 de 9

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DE LOS SEGUROS REQUERIDOS

En la presente selección abreviada, la oferta más ventajosa será que tenga una cobertura del cien por ciento de los ramos de seguros requeridos por La institución y la que obtenga el mayor puntaje después de aplicar la ponderación sobre los factores a evaluar, los cuales corresponden a amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, atención trámite y pago de siniestros, costo de los seguros y deducibles para los ramos de seguro requeridos, que se encuentran establecidos en el anexo técnico y el pliego de condiciones definitivo.

✓ SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES.

Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de La institución o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuentes por todo concepto. Los sublímites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo.

✓ SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

Amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

✓ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

✓ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Amparar la responsabilidad civil Extracontractual derivada de labores, predios y operaciones en el desarrollo de su objeto, causen a terceras personas y/a sus bienes.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto el contratista asumirá las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 7 de 9

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Asegurador, se obliga con LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO a:

- 1) Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- 5) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 6) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO en los plazos señalados en la oferta.
- 7) Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por la institucion.
- 8) Las demás que surjan del contenido del contrato o de la Ley.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- 2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 5) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
- 6) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la institución según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 8 de 9

- 7) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses la institución
- 8) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la institución, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la institución, sin el previo consentimiento por escrito de la institución, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 9) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse la institución en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 10) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
- 11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para expedir las correspondientes pólizas, será dentro de los ocho (8) días hábiles a partir de la legalización del contrato, que se entenderá con la expedición del registro presupuestal. El plazo para la ejecución del contrato, será la vigencia técnica de las pólizas expedidas en ningún caso podrán ser inferiores a DOCE (12) MESES. Este plazo, en caso de llegarse a suscribir las pólizas respectivas, comenzará a contarse desde el vencimiento de las pólizas actualmente vigentes. El contrato de seguros a suscribirse podrá prorrogarse o adicionarse hasta el 50% del valor contratado, como lo establece el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; 100% al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista de los seguros y pólizas contratadas aprobado por el supervisor, presentación de la factura comercial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica). De parte de la supervisión firma del acta de cumplimiento y acta de liquidación

7. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la Institución Universitaria del Putumayo localizado en el Barrio Luís Carlos Galán del Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

8. LUGAR DE ENTREGA

bienes serán entregados en la Vicerrectoría Administrativa de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, localizado en el Barrio Luis Carlos Galán del Municipio de Mocoa – Putumayo.

	MACROPROCESO: APOYO	F-GJU-009
	PROCESO: GESTIÓN JURIDICA	VERSIÓN: 01 9 - 10 - 2017
	FORMATO: CARTA DE NECESIDAD PARA CONTRATACIÓN	PÁGINA 9 de 9

Cordialmente,

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

Proyectó: Alejandra Egas Rodriguez
Intermediaria de Seguros